



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“6. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL. EXP. 970/2020.”

En fecha 22 de enero de 2020 se publica en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, y en el que se incluyen las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

De conformidad con el Capítulo IV de las Bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, pueden ser beneficiarias de subvención las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente y que tengan, conjuntamente con sus convivientes, unos ingresos brutos anuales, referidos al último ejercicio cerrado, iguales o inferiores a los que figuran en la tabla siguiente:

Número de personas (solicitante + otros empadronados)	Umbral ingresos brutos año
1	12.000 euros
2	15.000 euros
3	19.000 euros
4	24.000 euros
5 o más	30.000 euros

De conformidad con el artículo 10.1 de las Bases reguladoras citadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia beneficiaria de la subvención, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros.





Visto el informe propuesta de resolución de otorgamiento y denegación, emitido por el Jefe de Bienestar Social del Ayuntamiento de Martorell, de fecha 29 de septiembre de 2020.

Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es la de fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, procede garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en la partida 3012.23000.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Martorell hay fondos suficientes para conceder las ayudas.

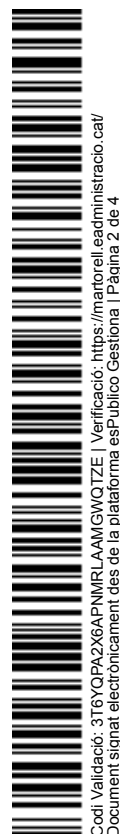
Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo de conformidad con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar las ayudas a favor de las personas y por los importes que se concretan en el anexo de este acuerdo, de conformidad con el artículo 17.4 de las bases reguladoras de las subvenciones para las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell, en el marco de la Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas por los motivos que constan en el anexo de este acuerdo.

Tercero. Informar a las personas beneficiarias que hayan accedido a las ayudas en calidad de arrendatarios a los que el propietario repercuta el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la obligación de presentar el recibo justificante donde se refleje el pago de la repercusión de dicho impuesto como máximo hasta el **30 de diciembre de 2020**, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras.





Cuarto. Informar a las personas beneficiarias de que, de conformidad con el artículo 22.1.d) de las bases reguladoras será causa de revocación de la ayuda la transmisión de la vivienda o el cambio de domicilio durante el ejercicio 2020.

Quinto. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Martorell y en el web institucional www.martorell.cat, de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo

Sexto. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

Sexto. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

ANEXO

DNI TITULAR IBI	NÚM. REG. ENTRADA	ESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
****7782*	2020-E-RC-2185	APROBADA	200,00 €	
****8382*	2020-E-RC-2306	APROBADA	200,00 €	
****0260*	2020-E-RC-2435	APROBADA	200,00 €	
****8249*	2020-E-RC-2579	APROBADA	199,40 €	
****7008*	2020-E-RC-2612	APROBADA	155,81 €	
****7257*	2020-E-RC-4473	APROBADA	200,00 €	
****9838*	2020-E-RC-4828	APROBADA	167,09 €	
****1733*	2020-E-RC-5074	APROBADA	200,00 €	
****4884*	2020-E-RE-1020	APROBADA	200,00 €	
****9384*	2020-E-RE-1081	APROBADA	200,00 €	
****4950*	2020-E-RE-1247	DENEGADA	0,00 €	7. SUPERA INGRESOS





****8907*	2020-E-RE-1259	DENEGADA	0,00 €	7. SUPERA INGRESOS
****0128*	2020-E-RE-476	DENEGADA	0,00 €	7. SUPERA INGRESOS
****8794*	2020-E-RE-522	APROBADA	200,00 €	
****2866*	2020-E-RE-654	APROBADA	137,85 €	

Motivos de denegación:

1. Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
2. El solicitante no es el titular de la cuota del IBI.
3. El solicitante no tiene la consideración de familia con renta insuficiente.
4. El solicitante tiene otras propiedades en el término municipal de Martorell.
5. El solicitante no está empadronado en Martorell a 01/01/2019.
6. El solicitante no ha acreditado o enmendado la documentación requerida.
7. Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
8. Por renuncia del solicitante.
9. Solicitud presentada por duplicado.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

